



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2023-00092-00

Socorro, Catorce (14) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

La señora **MARIELA CELIS CAMACHO** identificada con la C.C. No. 37.946.900, solicita que se autorice la consignación de las prestaciones sociales a que tiene derecho el ex trabajador **ALVARO FABIAN ROJAS JURADO** C.C. No. 1.098.710.626, por el periodo de prueba entre el 15 de junio de 2023 y el 1 de julio de 2023, ya que ha sido imposible localizarlo, para el respectivo pago, por la suma de \$150.572.

Sería el caso de proceder a resolver sobre la autorización, pero se observa que la petición no reúne los requisitos legales: Veamos:

- No se dio dirección ni del solicitante ni de la persona a quien se le pretende hacer la consignación, señor **ALVARO FABIAN ROJAS JURADO** C.C. No. 1.098.710.626, dirección que debe ser presentada porque una vez que se haya hecho la consignación a favor del ex empleado, deberá notificársele para que retire los dineros, si así lo estima conveniente. Comunicación que debe hacerlo la parte interesada y acreditar al Juzgado que se hizo en debida forma.

Así las cosas, se inadmitirá la solicitud hecha por la señora **MARIELA CELIS CAMACHO** identificada con la C.C. No. 37.946.900, para que en el término de cinco (5) días se subsane el defecto encontrado, so pena de su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado

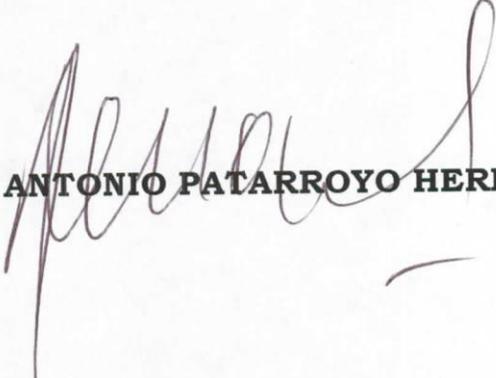


RESUELVE:

Inadmitir la solicitud hecha por la señora **MARIELA CELIS CAMACHO** identificada con la C.C. No. 37.946.900, para que en el término de cinco (5) días se subsane el defecto encontrado, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ